

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA y CULTURAL**

entre

**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO de
SANTA CRUZ DE LA SIERRA (BOLIVIA)**

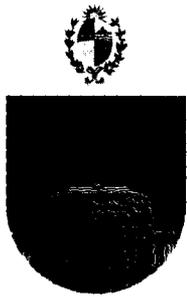
POR UNA PARTE: La Universidad de la República, en adelante UdelaR, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena, con domicilio legal en la Avda. 18 de Julio 1968.

POR LA OTRA: la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, en adelante UAGRM, fundada el 11 de enero de 1880, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y reorganizada por ley, el 24 de septiembre de 1938, "Institución educativa fiscal de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía académica, administrativa, financiera y normativa, de acuerdo a preceptos constitucionales de la República de Bolivia"; con domicilio ubicado en la Av. 26 de Febrero entre Av. Busch y Centenario, representada en este acto por su Decano el Dr. Rolando López Cabezas, con C.I. N° 3150822 Cbba., (legalmente posesionado en el cargo según Resolución 046-2008 de Proclamación y Acta de Posesión Gestión 2008-2010, de fecha 05 de Agosto de 2008), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Las partes declaran:

1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo desarrollo institucional, incrementando su capacidad docente, de investigación y cultural.
2. Que este intercambio produce un crecimiento de su capacidad de servicios de extensión a las comunidades de las que forman parte.
3. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del cual participan en alto grado las



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

- instituciones signatarias de este acuerdo.
4. Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes cláusulas.
 5. Que de conformidad al Art. 5, inciso C y Art. 6, inciso C del Estatuto Orgánico Universitario, dentro de su misión y visión la UAGRM, tiene contemplado "Orientar su accionar en un proceso de enseñanza-aprendizaje continuo, abierto y permanente, acorde con el avance científico-tecnológico-humanístico y criterios de calidad, pertinencia e internacionalización en un marco de mutua cooperación"; así como "promover e incentivar la formación y capacitación permanente de los profesionales mediante diferentes alternativas de posgrado y educación continua".
 6. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas casas de estudio.
 7. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su competencia pública.
 8. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del objeto. Ambas partes acuerdan en celebrar este convenio, con el objetivo de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; estableciendo relaciones de complementación y de cooperación académica científica y cultural.



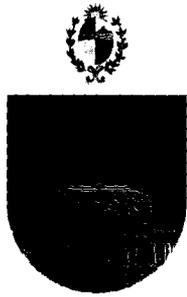
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

1.1. Estas actividades se concentrarán preferentemente en los siguientes campos:

- a. Establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación; los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración cultural y científica establecido entre las dos partes.
- b. Propiciar el intercambio de docentes a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, pasantías y compartir experiencias en investigación y docencia.
- c. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas partes.
- d. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académica producido por cada una de las partes.
- e. Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de pasantías, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen oportunamente.

1.2. Para la ejecución de las actividades contempladas, las partes elaborarán programas o proyectos específicos que deberán presentar la siguiente información:

- a. El origen, naturaleza y la descripción del proyecto.
- b. Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- c. La duración del proyecto o actividad.
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- e. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- f. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

La cooperación acordada en este convenio se ejercerá en todos los ámbitos del conocimiento, de común interés de las partes.

SEGUNDA: Mecanismo de coordinación y comunicación. A efectos de coordinar las actividades previstas en los programas o proyectos y el cumplimiento del convenio, cada parte nombrará a su representante, quienes de manera conjunta y coordinada deberán llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, proponiendo y supervisando las actividades que se deriven de la aplicación del presente convenio.

Cada representante debe informar sobre la ejecución y evaluación del convenio a la instancia superior de ambas universidades bajo el intercambio de las comunicaciones que fueran necesarias y por la vía más adecuada, a los efectos de la correcta aplicación de los compromisos asumidos.

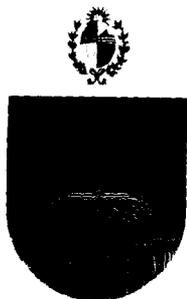
TERCERA: Del financiamiento. El principio general para el financiamiento de las acciones derivadas de este convenio será el siguiente (sin perjuicio de otras formas convenidas especialmente entre las partes):

- . La parte que envía cubrirá los gastos de transporte, estadía, hospedaje, seguro médico y de viajero;
- . y todo gasto y/o erogación que se derive del acuerdo y de los específicos que de él se deriven.

Dicho principio podrá ser modificado en los convenios específicos de acuerdo al objeto de los mismos.

En su defecto, todo gasto y/o erogación que se derive de éste o de los acuerdos específicos que en su consecuencia se suscriban, serán establecidos entre las partes, a través de comunicaciones escritas recíprocas.

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas procurarán la contribución de instituciones oficiales o privadas, con el fin de procurar el mejor logro de los objetivos del presente convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

QUINTA: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo otorgándoseles el reconocimiento correspondiente, salvo que en algún convenio específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlo.

SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años y será prorrogable automáticamente por iguales períodos, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra parte. Esta rescisión, se hará efectiva al cabo de tres meses a partir de la recepción de dicha comunicación y no afectará los proyectos en curso de ejecución, salvo en caso de que las partes convengan otra forma.

OCTAVA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o *addenda* al presente, conforme el caso. Para poder ponerse en ejecución deberá contar con la aprobación previa de las instancias correspondientes de ambas instituciones.

NOVENA: Son causales de rescisión del presente convenio: cualquier incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio, por una o ambas partes, la cual será hecha efectiva previa notificación por escrito que deberá hacer la parte afectada, y respondida en el plazo de cinco días.

DÉCIMA: Resolución de desacuerdos. Las partes firmantes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio.

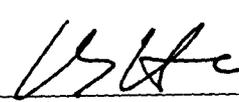


UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

En caso de divergencias con relación al cumplimiento del presente convenio, por razones operativas y otras, la resolución de la misma se deberá encarar por consenso entre las partes interesadas, comprometiéndose de mutuo acuerdo a concluir los programas pendientes sin perjuicio de los mismos.

DÉCIMO PRIMERA: Confidencialidad. Ambas partes reconocen que los procedimientos y/o resultados de las tecnologías utilizadas, objeto y producto del presente acuerdo son secretas y se encuentran comprendidas dentro del alcance de la confidencialidad. Por lo tanto las partes y por consiguiente las personas que intervienen en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionadas con el objeto del acuerdo, se obligan a la confidencialidad absoluta, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados obligándose a no divulgar antes, durante o después de la finalización, por cualquier causa, del presente, los resultados parciales o finales de los trabajos realizados.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en las fechas indicadas.


Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR



31 AGO. 2009

fecha


Dr. Rolando López Cabezas
Decano
UAGRM - Santa cruz, Bolivia



25 SEP 2009

fecha